



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía nº 385/2023 de fecha 22.06.2023.:

“DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 21.4 de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO- Delegar el área de CULTURA Y MEDIO AMBIENTE a la Sra. Concejala Doña M^a del Carmen Carmona Portales.

SEGUNDO. - Delegar el área de DEPORTES Y EDUCACIÓN al Sr. Concejel Don Aitor Bravo Megías.

TERCERO. - Delegar el área de URBANISMO al Sr. Concejel Don Francisco Javier Redondo Bejerano.

CUARTO. - Delegar el área de FESTEJOS Y JUVENTUD a la Sra. Concejala, Doña Verónica Olmedo López.

QUINTO. - Delegar el área de BIENESTAR SOCIAL a la Sra. Concejala, Doña María Pilar Redondo Viso.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 43.5 del ROF, las delegaciones especiales anteriormente señaladas, serán especiales y comprenden la dirección interna y gestión del servicio o área que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones que se efectúan serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, pudiendo ser ejercidas directamente por esta Alcaldía en aquellas ocasiones en que así se estime oportuno, sin que ello suponga revocación.

SÉPTIMO.- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía Delegada, las funciones que hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía- Presidencia.

OCTAVO.- La Alcaldía podrá avocar las competencias señaladas de acuerdo a la normativa en vigor. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; remitiendo la Resolución de nombramiento al “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

DÉCIMO.- Publicar el presente Decreto en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DECIMOPRIMERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del ROF.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cobeja, a 22 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, José Luis Aguirre Hernández.

Nº. I.-3716